

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 14, 16, 17 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C fracción X, 6 y 7 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4 y 11 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde originalmente a los titulares de las secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, previendo la posibilidad de delegar sus facultades para la mejor organización del trabajo, con excepción de aquellas que, por disposición de la ley, deban ser ejercidas expresamente por dichos titulares;

Que el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud dispone que el trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría corresponde originalmente al Secretario, quien podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que la fracción XVI del artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud establece como facultad del Secretario, entre otras, la de expedir acuerdos de delegación de facultades para el correcto desarrollo de la Secretaría, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 4 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios establece que los titulares de las unidades administrativas que la integran tendrán a su cargo el ejercicio de las facultades y atribuciones que se establecen en dicho Reglamento, las cuales podrán ser ejercidas por los servidores públicos subalternos conforme a las facultades que les sean delegadas;

Que el artículo 11 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios establece que al frente de cada una de las unidades administrativas que conforman la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, habrá un titular que se auxiliará, en su caso, por directores ejecutivos, subdirectores ejecutivos, gerentes y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio;

Que con fecha 7 de abril de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Organos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

Que a fin de dar mayor agilidad a los procesos de gestión, reducir los tiempos de la autoridad para dar respuesta a los particulares, respecto de los trámites que realizan ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y volver más operativos y eficaces los procesos de dicha Comisión, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES QUE SE SEÑALAN, EN LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS QUE EN EL MISMO SE INDICAN DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ARTICULO UNICO.- Se REFORMA la fracción V y se ADICIONA una fracción VI a la Sección III del Artículo TERCERO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Organos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para quedar como sigue:

“Sección III. Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia.

TERCERO. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia de la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

I. a IV. ...

V. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato, y

VI. Operar el Centro Nacional de Farmacovigilancia, de conformidad con lo establecido en las normas oficiales mexicanas correspondientes y demás disposiciones jurídicas aplicables; así como emitir sus Reglas Internas de Funcionamiento.”

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los trece días del mes de marzo de dos mil doce.- El Secretario de Salud,
Salomón Chertorivski Woldenberg.- Rúbrica.